

FORMULARIO No. 8

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 22 de 2021 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS CELDAS DE PASO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE YOPAL – CASANARE BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°9

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al proceso de Selección Simplificada No. 22 de 2021, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA-FEAB** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Correo electrónico viernes 18 de junio de 2021 1:49 pm

OBSERVACIÓN 1

Buena tarde

Como interesado en presentar propuesta al proceso en el asunto. Mediante el presente se solicita a la entidad la siguiente aclaración y modificación (sic) con respecto a los cuadros de experiencia admisible y adicional y la forma que deben ser complementados con la información pertinente

En el formulario No 3 de Relación Experiencia Admisible, está la casilla de "cantidad de equipos instalados" siendo que la experiencia que se debe acreditar respecta solamente a área construida (M2)

En el formulario No 4 de Relación Experiencia adicional, vuelve el mismo solicitud de cantidad de equipos instalados, siendo que la entidad pide experiencia en área mampostería estructural (M2)

Solicitamos a la entidad hacer las respectivas aclaraciones o modificaciones mediante adenda para no inducir al error o generar la desclasificación de proponentes interesados en el proceso y ampliación de la fecha de cierre o entrega de propuestas, ya que con el tiempo que se cuenta, la edición del documento para cumplir puede que los interesados no alcancemos a cumplir con el plazo

en espera de sus importantes comentarios

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA-FEAB se permite aclarar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte (DTS), los metros cuadrados de la experiencia admisible y calificable deberán ser acreditados mediante la aportación de copia del contrato, certificación del contrato y acta de liquidación o su equivalente. Además, en dichos documentos deberá ser posible obtener, entre otras, la información sobre Cantidad de área intervenida de acuerdo con la experiencia específica admisible.

En cuanto a la casilla denominada "cantidad de equipos instalados" se recomienda diligenciarla con la abreviatura de no aplica "N/A"

Correo electrónico viernes 18/06/2021 12:58 p. m.

OBSERVACIÓN 2

Como proponentes interesados en el proceso del asunto nos permitimos realizar la siguiente observación:

*En el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, Se otorgarán MÁXIMO SESENTA (60) PUNTO, se indica:UN (1) CONTRATO ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los aportados para acreditar la experiencia admisible, **cuyo objeto contractual corresponda a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN** catalogadas como USOS DOTACIONALES y/o INSTITUCIONAL de acuerdo con lo establecido *Negrita subrayado fuera de texto, de acuerdo a lo anterior nos permitimos solicitar a la entidad que para obtener este puntaje se permita evidenciar las obras construcción y/o ampliación y/o adecuación no solo en el objeto de las certificaciones si no también en su alcance y/o actividades, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de tener certificaciones con un objeto tan específico es muy taxativo y no brinda igualdad de condiciones a todos los proponentes, razón por la cual pedimos a la entidad se permitan certificaciones de contratos cuyo objeto **y/o alcance y/o actividades** contractuales cumpla los requisitos solicitados en este numeral.**

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA-FEAB se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación formulada por el interesado, pues los objetos requeridos para la asignación de puntaje no se circunscriben a un solo tipo, sino que se dan diferentes opciones en objetos correspondientes a **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN"**, que son actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar y que se considera que otorgan algo adicional a la experiencia admisible del postulante.

Bogotá, veintiuno (21) de junio de 2021